



ALERTA – CORPORATE COMPLIANCE

# Modifican el Reglamento de la Ley que crea la UIF - Perú

# ALERTA COMPLIANCE

## Modifican el Reglamento de la Ley que crea la UIF - Perú



El pasado 26 de marzo, se publicó el Decreto Supremo No. 007-2025-JUS, el cual modifica el Reglamento de la ley que crea la UIF – Perú.

A continuación, presentamos las principales modificaciones, ligadas a la incorporación de nuevas disposiciones para regular el congelamiento de fondos por el delito de extorsión a pedido de la Policía Nacional del Perú (PNP):

### Nuevos Artículos

Artículo 8 – A	Se establece que el congelamiento de fondos podrá ser dictado por la UIF, como medida preventiva, a solicitud de las unidades especializadas de la PNP ante denuncias por el delito de extorsión.
Artículo 9 – A	Se establece que el congelamiento de fondos será procedente siempre que esto sea pertinente en atención a la “urgencia de las circunstancias o el peligro en la demora y siempre que sea necesario por la dimensión y naturaleza de la investigación”.
Artículo 10 – A	Se precisa que el congelamiento de fondos estará sujeto a un posterior control judicial, siendo que la medida podrá ser levantada o revocada por un juez competente.

# ALERTA COMPLIANCE

## Modifican el Reglamento de la Ley que crea la UIF - Perú

Del mismo modo, se modifican ciertos aspectos en torno a la figura del Oficial de Cumplimiento Corporativo y la Debida Diligencia:

- Los Sujetos Obligados (SO) que integren un Grupo Económico deberán designar a un Oficial de Cumplimiento Corporativo a dedicación exclusiva y debe tener nivel gerencial.
- El sujeto obligado debe resguardar la identidad del oficial de cumplimiento.
- Se establece que los SO que no puedan llevar a cabo la debida diligencia en relación a uno de sus clientes, deberán proceder del siguiente modo: i) no iniciar relaciones comerciales, no efectuar la operación y/o terminar la relación comercial iniciada; y, ii) evaluar la posibilidad de efectuar un reporte de operaciones sospechosas (ROS) con relación al cliente.



Las modificaciones al Reglamento **entraron en vigencia desde el jueves 27 de marzo** del presente año.

En caso requiera más información o asesoría sobre este tema, puede comunicarse con:



**Angello Rivera**  
arivera@osterlingfirm.com



**Paul Mendoza**  
pmendoza@osterlingfirm.com